Bogotá D. C., mayo 7 de 2021

Doctora
MARÍA PAULA ROBAYO TRILLOS
Profesional Universitario Grado 17.
Instituto de Estudios del Ministerio Público

Referencia: Designación de Supervisión Contratos de Prestación de Servicios.

Respetada doctora María Paula,

Teniendo en cuenta la renuncia presentada por la doctora Renata Cabrales Rojas a su cargo como Asesora grado 24 y la aceptación de renuncia correspondiente con fecha de 6 de mayo de 2021, por medio de la presente comunicación me permito designarla a partir de la fecha, como supervisora de los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales:

CONTRATO N°	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE INICIO
207-02-2021	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Renovar el acceso a la plataforma de soporte educativa que incluye el mantenimiento y soporte del sistema operativo y Kernel para la plataforma de educación virtual para el Instituto de Estudios del Ministerio Público	2/2/2021
207-05-2021	MANUEL ALEJANDRO ARDILA HERNÁNDEZ	Prestar (con sus propios medios) servicios para apoyar las transmisiones de video en vivo y capacitaciones virtuales del IEMP y en las que el Instituto apoye a la PGN, usando plataformas de streaming y redes sociales, así como la edición de videos, con el propósito de fortalecer las funciones de capacitación y gestión del conocimiento a cargo del IEMP.	14/04/2021
207-06-2021	HÉCTOR FABIO MAYOR DIEZ	Prestar (con sus propios medios) apoyo para la configuración de los recursos necesarios para el funcionamiento de los productos digitales del IEMP: sitio web y plataforma de capacitación en línea, con sus cursos virtuales, en el ambiente de producción (Azure), con el fin de garantizar el proceso de formación de los servidores públicos.	20/04/2021

Para una adecuada supervisión de los contratos en mención, le informo que todos los documentos de los procesos y los actos administrativos de los mismos se encuentran publicados en el aplicativo SECOP II.

A su vez, le recuerdo cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del IEMP respecto a las responsabilidades en materia de supervisión, teniendo en cuenta los aspectos de orden jurídico, técnico, financiero, administrativo y de responsabilidad para el ejercicio adecuado y óptimo de la supervisión de los contratos en mención. Así mismo, debe tener presente lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Muchas gracias por su amable atención.

Con mis mejores deseos,

Camila Afanador Vargas
Directora
Instituto de Estudios del Ministerio Público
Coordinadora del Grupo de Cooperación Internacional de la PGN

VoBo: Lorena Catalina Ramírez Duque – Jefe de la División Administrativa y Financiera